

# **MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

## **P R E S E N T A C I Ó N**

EL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4° TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ PARA LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN VERACRUZANO DESARROLLO 1999-2004 EMITE EL PRESENTE MANUAL CON EL FIN DE QUE EL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ LLEVE A CABO SUS CONTRATACIONES CON LA TRANSPARENCIA QUE DEMANDA LA SOCIEDAD VERACRUZANA, HACIÉNDOLA PARTICIPE EN CADA UNO DE LOS PROCESOS PROCEDENTES A ESTE ÁMBITO, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DICTADA POR EL LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, GOBERNADOR DEL ESTADO.

## **O B J E T I V O**

EL PRESENTE MANUAL TIENE COMO OBJETIVO DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE INTEGRARÁ Y FUNCIONARÁ EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL TIENE COMO FIN PRINCIPAL, PROCURAR EN TODO MOMENTO QUE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES SE REALICEN EN CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA; PREVALECIENDO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

## **M A R C O J U R I D I C O**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

- LEY DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE VERACRUZ
- REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ PARA LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA.- LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, BAJO CRITERIOS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL.

## **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1 EL PRESENTE MANUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SE FUNDAMENTA EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ PARA LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.
- ARTICULO 2 LAS DISPOSICIONES DE ESTE MANUAL SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y SE DEBERÁN SUJETAR A ESTAS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- ARTICULO 3 PARA EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL SE ENTENDERÁ POR:
- I. “**SECRETARÍA**”: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN,
  - II. “**SEGURO**” EL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ,
  - III. “**CONTRALORÍA GENERAL**”: LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO,
  - IV. “**CONTRALORÍA INTERNA**”: LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ,

- V. **“LEY DE ADQUISICIONES”**: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE,
- VI. **“LEY”**: LA LEY DE OBRA PÚBLICA,
- VII. **“COMITÉ”**: EL COMITÉ PARA LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE,
- VIII. **“SUBCOMITÉ”**: EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ,
- IX. **“REGLAMENTO”**: EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE,
- X. **“DEPENDENCIA”**: LAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, Y
- XI. **“SECTOR PRIVADO”**: LAS CÁMARAS, ASOCIACIONES, UNIONES, AGRUPACIONES, SEAN PROFESIONALES, DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIO, CONSTRUCCIÓN Y PRESTADORAS DE SERVICIO.
- XII. **“REGLAMENTO INTERNO”** EL REGLAMENTO INTERNO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE ESTADO DE VERACRUZ.

ARTICULO 4 EL **“SUBCOMITÉ”** FUNCIONARÁ COMO ÓRGANO COLEGIADO DEL **“SEGURO”**, TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD, EN CASO DE SER REQUERIDO, DE INFORMAR, DOCUMENTAR Y APOYAR AL **“COMITÉ”** EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS QUE REGULA LA **“LEY DE ADQUISICIONES”**, ASÍ COMO SER COADYUVANTE EN LAS TAREAS DE ASESORÍA, EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES QUE SE EFECTÚEN EN EL **“SEGURO”**, ASÍ COMO ESTABLECER PROCEDIMIENTOS IDÓNEOS DE COMUNICACIÓN CON EL **“COMITÉ”** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PREVIOS, ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES DEL **“SUBCOMITÉ”**.

EL FUNCIONAMIENTO DEL **“SUBCOMITÉ”** ES DE CARÁCTER PERMANENTE PARA TODO EL ÁMBITO DEL **“SEGURO”**.

ARTICULO 5 EL “**SUBCOMITÉ**” FUNDAMENTARÁ SUS DECISIONES EN EL ANÁLISIS, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LAS ADQUISICIONES DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) REDUCIR Y DAR TRANSPARENCIA A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS.
- b) DISTRIBUIR RACIONALMENTE LOS RECURSOS DEL “**SEGURO**”.
- c) OPTIMIZAR LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, COADYUVANDO EN EL CUMPLIMIENTO Y SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS MISMOS, DE TAL FORMA QUE SE CUMPLAN LAS METAS Y PROGRAMAS QUE EL “**SEGURO**” TENGA ESTABLECIDOS.
- d) PROMOVER LA LEGALIDAD, LA MODERNIZACIÓN, LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS ACTOS MATERIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ**

ARTICULO 6 EL “**SUBCOMITÉ**” SE INTEGRARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 17 DEL “**REGLAMENTO**”, QUEDANDO CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. POR UN PRESIDENTE: QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO: QUE SERÁ EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES,
- III. TRES VOCALES REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO: QUE SERÁN LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y DE LA UNIDAD JURÍDICA,
- IV. TRES VOCALES REPRESENTANTES DEL “**SECTOR PRIVADO**”: LOS CUALES SERÁN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DEL “**SUBCOMITÉ**”, POR UN PERIODO DE UN AÑO.

LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS VOCALES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, SE HARÁ POR ESCRITO Y DEBERÁ EXHIBIRSE ANTE LOS MIEMBROS DEL “**SUBCOMITÉ**” EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CADA AÑO Y SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA ACTA, Y

V.-EL TITULAR DE LA “**CONTRALORÍA INTERNA**”, QUIEN TENDRÁ DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO. EN NINGÚN CASO PODRÁ DELEGAR EN NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SUBORDINADO A ÉSTE, LA RESPONSABILIDAD DE ASISTIR A TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 7 CUANDO POR LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES O PROCEDIMIENTOS A ANALIZARSE EN EL “**SUBCOMITÉ**” SE HAGA NECESARIO, PARTICIPARÁN ASESORES, LOS CUALES SERÁN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DEL “**SUBCOMITÉ**” PARA COADYUVAR CON SU OPINIÓN EN LAS MATERIAS TÉCNICAS DE LAS CUALES SEAN ESPECIALISTAS, ASÍ COMO PARA DAR UNA INTERPRETACIÓN CORRECTA A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 8 LOS ASESORES DEL “**SUBCOMITÉ**” OPINARÁN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN Y COADYUVARÁN A DAR UNA INTERPRETACIÓN CORRECTA DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LA OBTENCIÓN DE LOS FINES DEL “**SUBCOMITÉ**”.

ARTICULO 9 LOS ASESORES SE ABSTENDRÁN DE FIRMAR DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN DECISIONES RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE OPERACIONES, Y PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO.

ARTICULO 10 EN LOS CASOS QUE POR EL VOLUMEN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SE REQUIERA, EL “**SUBCOMITÉ**” PODRÁ CONSTITUIR COMISIONES DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, LAS CUALES SE INTEGRARÁN EN LA FORMA QUE LO DETERMINEN LOS MIEMBROS DEL “**SUBCOMITÉ**”, PREVIA INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LAS COMISIONES DEBERÁN INFORMAR EN TODO MOMENTO AL “**SUBCOMITÉ**”; RESPECTO DE LAS GESTIONES QUE REALICEN.

## **CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ**

ARTICULO 11 EL “**SUBCOMITÉ**” TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. APOYAR EN LAS TAREAS DE ASESORÍA, SEGUIMIENTO, PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES QUE SE EFECTÚEN EN EL “**SEGURO**” Y COADYUVAR EN LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES TENDENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS QUE SE DESTINEN A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A LA OBRA PÚBLICA Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA;
- II. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, ALMACENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS DE:
  - a). CREAR Y FORTALECER MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, PREFERENTEMENTE DE EL “**SEGURO**”, A FIN DE FOMENTAR UNA RELACIÓN SANA Y TRANSPARENTE;
  - b). PROMOVER MECANISMOS IDÓNEOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EVITAR ATRASO EN LAS LABORES OPERATIVAS;
  - c). PROPONER PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS Y REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO ASÍ CORRESPONDA, AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS LEYES RESPECTIVAS;
  - d). SUPERVISAR QUE NO SE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CONTRATOS CUANDO NO SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;
  - e). SUPERVISAR QUE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN O ARRIENDEN, ASÍ COMO LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN O CONTRATEN, TENGAN LAS NORMAS MÍNIMAS DE CALIDAD;
  - f). ANALIZAR LOS CASOS RELATIVOS A BAJA, ENAJENACIÓN Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES;

- g). DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE FIRMA DE PEDIDO O CONTRATOS SE DEBERÁ PROPONER EL MONTO MÍNIMO DE ADJUDICACIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS POR LOS QUE DEBEN ELABORARSE CONTRATOS;
  - h). SUPERVISAR QUE TODOS LOS PEDIDOS O CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN ESTÉN DEBIDAMENTE GARANTIZADOS;
  - i). PROPONER LA POLÍTICA INTERNA EN CUANTO A CONSOLIDACIÓN Y PAGOS DE BIENES EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
  - j). ANALIZAR EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS PARA BIENES DE FABRICACIÓN ESPECIAL O SOBRE DISEÑO;
  - k). REVISAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS RELATIVOS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONVENIENTES;
  - l). PROPONER MECANISMOS QUE PERMITAN VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA QUE DEBA CONTRATARSE SE AJUSTE A LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES, AL PROGRAMA DE INVERSIONES AUTORIZADO Y A LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES APROBADAS;
  - m). HACER SEGUIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS, Y EVALUAR LA CONVENIENCIA DE CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES; Y
  - n). ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PERMANENTE EN LOS ALMACENES, TENDENTES A OPTIMIZAR SU CONTROL.
- III. OPINAR SOBRE LA PROCEDENCIA, IMPROCEDENCIA Y CASOS DE EXCEPCIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA;
- IV. DESEMPEÑAR PUNTUAL Y EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL “**COMITÉ**” Y LOS QUE EL PROPIO “**SUBCOMITÉ**” DETERMINE;

- V. SUPERVISAR QUE TODOS LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN SE AJUSTEN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE;
- VI. VIGILAR QUE EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE LA MATERIA Y DE LAS DISPOSICIONES DE EL **“REGLAMENTO”** SE SALVAGUARDEN LOS INTERESES DEL ESTADO;
- VII. ANALIZAR LA PROCEDENCIA DE NO LLEVAR A CABO LICITACIÓN APEGÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO POR LA **“LEY DE ADQUISICIONES”**, ENVIANDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU EVALUACIÓN;
- VIII. ADEMÁS LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA **“LEY DE ADQUISICIONES”**

ARTICULO 12 ADEMÁS DE LAS FUNCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE EL **“SUBCOMITÉ”** TENDRÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 18 DEL **“REGLAMENTO”**, LAS QUE SE DETERMINEN EN EL SENO DEL **“COMITÉ”** Y LAS QUE SEAN DICTADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **“SECRETARÍA”** Y LA **“CONTRALORÍA”**.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**

- ARTICULO 13 CORRESPONDE AL PRESIDENTE:
- I. CONVOCAR Y DIRIGIR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DEFINIR EL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDA;
  - II. DEFINIR LA POLÍTICA INTERNA DEL **“SUBCOMITÉ”**,
  - III. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS QUE REALICE EL **“SUBCOMITÉ”**,
  - IV. SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA SE REQUIERA,
  - V. COORDINAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL **“SUBCOMITÉ”** EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS FINES;



VI. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERA EL “**SUBCOMITÉ**” Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

VII. INFORMAR AL DIRECTOR-GERENTE DE EL “**SEGURO**” LO REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE ELLAS; Y

VIII. PUBLICAR EN LA PAGINA DE INTERNET DE EL “**SEGURO**”, POSTERIORMENTE A QUE SE LLEVEN A CABO LAS SESIONES, LO REFERENTE A LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LAS LICITACIONES QUE SEÑALA TANTO LA “**LEY DE ADQUISICIONES**” ASÍ COMO LA “**LEY**”. EL TITULAR DE LA “**CONTRALORÍA INTERNA**” VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 14 EL SECRETARIO EJECUTIVO TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. PREPARAR EL ORDEN DEL DÍA E INTEGRAR Y TURNAR A LOS MIEMBROS DEL “**SUBCOMITÉ**” LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE CADA SESIÓN;

II. APOYAR LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE Y COADYUVAR EN EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL “**SUBCOMITÉ**”;

III. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS DEL “**SUBCOMITÉ**” Y ENCARGARSE DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;

IV. LLEVAR EL ARCHIVO DEL “**SUBCOMITÉ**” Y MANTENER SU CONSERVACIÓN EN TÉRMINOS DE LEY; Y

V. LAS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE O EL “**SUBCOMITÉ**” Y LOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 15 SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DEL “**SUBCOMITÉ**”:

I. PROPONER Y ENVIAR AL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS QUE DEBAN TRATARSE EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;

II. ASISTIR A LAS SESIONES Y OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS A TRATAR; Y

III. LOS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE O EL **“SUBCOMITÉ”**.

ARTICULO 16 CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL **“SUBCOMITÉ”** PODRÁ PROPONER LOS LINEAMIENTOS QUE COADYUVEN AL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROPÓSITOS TRAZADOS POR LA **“LEY DE ADQUISICIONES”** Y LA **“LEY”**, LOS QUE EN SU CASO SERÁN APROBADOS POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL **“SUBCOMITÉ”** Y PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, PARA EN SU CASO, SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DEL **“COMITÉ”** DE LA **“SECRETARIA”** Y LA **“CONTRALORÍA GENERAL”**.

## **CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ**

ARTICULO 17 LA SESIÓN DEL **“SUBCOMITÉ”** PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

ARTICULO 18 **“EL SUBCOMITÉ”** REALIZARÁ SESIONES ORDINARIAS CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES PARA TRATAR ASUNTOS SOBRE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE MARCAN LAS LEYES DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS PÚBLICAS. SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

LAS SESIONES ORDINARIAS SE PODRÁN LLEVAR A CABO ÚNICAMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRESENTES DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATEN LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, POR SER ESTOS DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DEL **“SEGURO”**; EL QUÓRUM LEGAL PARA SU CELEBRACIÓN REQUERIRÁ DE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTICULO 19 EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CADA AÑO, SE DEBERÁN ATENDER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- a) REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y OBRAS,
- b) REVISAR Y ANALIZAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSIÓN,

- c) EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, Y
- d) LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS VOCALES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

ARTICULO 20 EL “**SUBCOMITE**” REALIZARÁ SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO RESULTEN NECESARIAS PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE.

EN SESIONES EXTRAORDINARIAS, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ, LOS FALLOS O DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LA ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS, TANTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA; EL QUÓRUM LEGAL SERÁ EL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DEL PRESENTE MANUAL. EN LOS CASOS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE TRATEN ASUNTOS QUE REFIERAN EXCLUSIVA COMPETENCIA DEL “**SEGURO**” EL QUÓRUM LEGAL SERA EL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL PRESENTE MANUAL.

ARTICULO 21 SE CONSIDERA QUE EXISTE QUÓRUM EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES COMO MÍNIMO LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DEL “**SEGURO**” Y UNO DEL SECTOR PRIVADO. LA FALTA DE QUÓRUM OBLIGA A CONVOCAR A SEGUNDA SESIÓN, QUE SE CELEBRARÁ COMO MÍNIMO A LOS TREINTA MINUTOS SIGUIENTES Y COMO MÁXIMO A LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON LOS MIEMBROS PRESENTES, DICHA PREVENCIÓN DEBERÁ CONSTAR EN LA CONVOCATORIA ESPECIFICANDO LA FECHA Y LA HORA A CELEBRARSE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 22 POR CADA UNA DE LAS SESIONES DEL “**SUBCOMITÉ**” SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENGA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- a) LA MENCIÓN DEL TIPO DE SESIÓN,
- b) LUGAR, FECHA Y HORA,
- c) NOMBRE Y CARGOS DE LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA SESIÓN,

- d) REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMEROS DE LOS OFICIOS CON LOS QUE FUERON CONVOCADOS LOS MIEMBROS QUE NO ASISTIERON,
- e) BREVE EXPOSICIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS, ASÍ COMO LA OPINIÓN EMITIDA POR LOS ASESORES,
- f) ACUERDOS TOMADOS, Y
- g) CIERRE DE LA SESIÓN.

ARTICULO 23 TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL “**SUBCOMITÉ**” SE REGISTRARÁN CON UN NUMERO PROGRESIVO PARA FACILITAR SU SEGUIMIENTO, SIGNIFICANDO EL TIPO DE SESIÓN, EL NÚMERO DE LA MISMA, EL NÚMERO DE ACUERDO Y EL AÑO. EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS SE REPORTARÁ AL SENO DE EL “**SUBCOMITÉ**” EN LA SESIÓN INMEDIATA POSTERIOR.

ARTICULO 24 EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERÁ INFORMAR AL “**SUBCOMITÉ**” SOBRE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LOS CONTRATOS REALIZADOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN RESTRINGIDA O LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE EVALUAR SU DESARROLLO CON LA FINALIDAD DE EVITAR INCUMPLIMIENTOS.

ARTICULO 25 LAS SESIONES DEBEN DE COMENZAR CON PUNTUALIDAD Y LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE REALIZARAN A PUERTA CERRADA SIN PERMITIR EL CONCURSO EXTEMPORÁNEO.

ARTICULO 26 EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESIÓN, SE ENTREGARÁN POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ARTICULO 27 TERMINADA LA SESIÓN, SE PREPARARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ FIRMADA POR TODOS LOS PRESENTES.

ARTICULO 28 EN LAS SESIONES ORDINARIAS SE TRATARÁN:

- I. LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL “**SUBCOMITÉ**”,

- II. EL ANÁLISIS E INFORMES DE LOS TRABAJOS O ESTUDIOS ENCOMENDADOS A LOS MIEMBROS DEL “**SUBCOMITÉ**”,
- III. EL ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA DE INVITAR A LAS SESIONES A OTROS REPRESENTANTES, Y
- IV. LAS DEMÁS QUE SE DETERMINEN EN EL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO 29 EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE TRATARÁN LOS ASUNTOS ESPECÍFICOS QUE SEAN PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE O A PETICIÓN DE UN MIEMBRO DEL “**SUBCOMITÉ**”.

## **CAPITULO SEXTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

ARTICULO 30 LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN FORMALIZAR LAS OPERACIONES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, SE SUSCRIBIRÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- a) **CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA:** TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁN SER SUSCRITAS ÚNICAMENTE POR EL PRESIDENTE DEL “**SUBCOMITÉ**”, PREVIA VALIDACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA Y DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”
- b) **INVITACIÓN PARA LICITACIONES SIMPLIFICADAS O RESTRINGIDAS:** TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁN SER SUSCRITAS ÚNICAMENTE POR EL PRESIDENTE DEL “**SUBCOMITÉ**”, Y DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 57 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”
- c) **DICTÁMENES:** TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁN SUSCRIBIRSE POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE,

- d) **NOTIFICACIÓN DE FALLOS DE LICITACIÓN:** TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁN SUSCRIBIRSE ÚNICAMENTE POR EL PRESIDENTE DEL “**SUBCOMITÉ**”, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”
- e) **REQUISICIONES:** DEBERÁN SUSCRIBIRSE POR LAS ÁREAS SOLICITANTES, POR CUANTO AL MOBILIARIO EQUIPO, INSUMOS O BIENES,
- f) **PEDIDOS Y MODIFICACIONES A LOS MISMOS:** PODRÁN SUSCRIBIRSE POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL “**SUBCOMITÉ**”,
- g) **CONTRATOS Y MODIFICACIONES A LOS MISMOS:** TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DEBERÁN SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL “**SEGURO**” Y EL PRESIDENTE DEL “**SUBCOMITÉ**”, PREVIA VALIDACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”.
- h) **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA:** DEBERÁN SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL “**SEGURO**” Y EL PRESIDENTE DEL “**SUBCOMITÉ**”, PREVIA VALIDACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”.

ARTICULO 31 PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE UN PEDIDO O SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DEBERÁ INVARIABLEMENTE CONTARSE CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO RESPALDADO CON EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 32 CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS ORIGINALMENTE ADJUDICADOS, SE SOLVENTARÁN CON ACTA QUE JUSTIFIQUE Y FUNDAMENTE PLENAMENTE EL MOTIVO O RAZÓN DE LA MISMA, Y SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DEL “**SUBCOMITÉ**”.

ARTICULO 33 EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, TODA OPERACIÓN PREVISTA EN TERMINOS DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LA **“LEY DE ADQUISICIONES”** DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO, EN LAS OPERACIONES EN QUE SE DE ANTICIPO SE DEBERÁN FORMALIZAR SIN EXCEPCIÓN.

ARTICULO 34 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, LOS PROVEEDORES, A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, GARANTIZARAN:  
EN EL CASO DE ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN, EL CIEN POR CIENTO DE ESTOS MAS LOS COSTOS FINANCIEROS QUE RESULTEN ENTRE LA ENTREGA DEL ANTICIPOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN; Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, EN LOS CASOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS BASES, CUANDO MENOS EL DIEZ POR CIENTO SOBRE LA OBLIGACIÓN TOTAL.

## **CAPITULO SÉPTIMO DE LOS IMPEDIMENTOS Y MODIFICACIONES**

ARTICULO 35 LOS INTEGRANTES DEL **“SUBCOMITÉ”**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 46 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR EN LAS SESIONES O ACTOS DONDE SE TRATEN ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR, DE NEGOCIOS Y EN GENERAL CUALQUIER ASUNTO DEL CUAL PUDIERA BENEFICIARSE DIRECTA E INDIRECTAMENTE. ASÍ MISMO, SE OBLIGAN A GUARDAR EL DEBIDO SECRETO Y DILIGENCIA PROFESIONAL SOBRE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL **“SEGURO”**; TAMPOCO PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN EN BENEFICIO PROPIO O DE INTERESES AJENOS, UN AÑO DESPUÉS DE QUE CONCLUYA SU INTERVENCIÓN O SU GESTIÓN EN EL **“SEGURO”**.

ARTICULO 36 EL PRESENTE MANUAL PODRÁ SER MODIFICADO POR EL **“SUBCOMITÉ”** FUNDAMENTANDO LOS CAMBIOS E INFORMANDO A LA **“CONTRALORÍA INTERNA”**.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO** EL PRESENTE MANUAL ENTRA EN VIGOR AL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO 2002 EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE OBRAS PUBLICAS EN DONDE QUEDA DEBIDAMENTE INTEGRADO EL SUBCOMITÉ EN TÉRMINOS DEL PRESENTE MANUAL Y VALIDADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL TRANSITORIO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ PARA LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE EN ESTRECHA RELACIÓN CON EL TRANSITORIO ÚNICO DEL MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 36 DEL PRESENTE MANUAL Y CON FUNDAMENTO EN LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ , PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NUMERO 38 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003 Y LOS DECRETOS PUBLICADOS BAJO LOS NUMEROS 235 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y 244 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2003, SE REALIZARON MODIFICACIONES EN LOS SIGUIENTES RUBROS: TITULO; OBJETIVO; MARCO JURIDICO ASI COMO EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 1; 3 INCISOS V y XII; 6 INCISO IV; 11; 11 INCISO VIII; 13 INCISO VIII; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 30 APARTADOS a),b),d),g) y h); 33 y 34 DEL MANUAL QUE SE ENCONTRABA VIGENTE AL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO 2002. INFÓRMESE A LA CONTRALORIA INTERNA EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 36 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, ASI LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ EL LA SESIÓN DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004

**TERCERO** PUBLIQUE VIA INTERNET.